

**Visto**

*La Ley Provincial N° 9626 y las Ordenanza 1503 del año 2008, 1507, 1544 del Año 2009, 1582 del año 2010...*

**Y Considerando:**

*Que se encuentra en estudio en el área de Planeamiento la nueva reglamentación por la necesidad de planificar, regular y controlar el nuevo territorio que se incorpora basado en conceptos que incentiven el desarrollo sustentable, colaborando a mantener los equilibrios ambientales, sociales y económicos y el perfil de ordenamiento que caracteriza a nuestra localidad, son atribuciones que le corresponde a la municipalidad de Villa General Belgrano.....*

*Que tomando en cuenta estas necesidades es que se reúne la comisión del área de planificación y desarrollo sustentable, conformada por miembros del HCD y de los diferentes bloques, funcionarios y profesionales relacionados con la temática del uso y fraccionamiento de la tierra, invitando a diferentes referentes locales, regionales y provinciales a aportar su visión en torno a la planificación del nuevo ejido, quienes coincidieron en la necesidad de elaborar un anteproyecto integral de la problemática del nuevo radio.....*

*Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos N° 185 y N° 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal N° 8102 es que.....*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1°): PRORROGUESE** sobre el nuevo territorio que se incorpora al radio descrito en la ordenanza 1503 / 08, por el término de 180 días, a partir de la fecha de la presente Ordenanza todo trámite referido al fraccionamiento de la tierra, entiéndase por esto presentación de nuevos loteos, subdivisiones de la propiedad inmueble y construcciones.....

**Art.2°) RATIFIQUENSE** todas las Ordenanzas vigentes en el Radio Municipal.-.....

**Art.3°) DECLARECE** que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día 17 de Septiembre de 2010.....

**Art.4º)ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

**Art.5º)COMUNÍQUESE** publíquese, dése a Registro Municipal y Archívese.-.....

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010).*.....

Ordenanza N° 1600 / 10  
Folio N°- 1621/1622-  
J.F/g.c.